

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE MAYO DE 1963

Nº 14.883

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 29 y 30 de 22 de mayo de 1963, por las cuales se reconocen personería jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 163 de 15 de mayo de 1963, por el cual se aprueban las cuotas de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 29.—Panamá, 22 de mayo de 1963.

El señor Carlos A. Delvalle, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-12-302, y representante legal de la institución "Compañía de Bomberos de Chepo", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Fundación;
2. Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los Estatutos de esta entidad;
3. Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta institución no persigue fines lucrativos de ninguna clase; que es una entidad de carácter público y humanitario, establecida con el objeto de combatir los incendios y salvar vidas y propiedades.

Como sus actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la institución denominada "Compañía de Bomberos de Chepo", y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 30.—Panamá, 22 de mayo de 1963.

El Lic. Targidio Bernal Guardia, abogado, con cédula de identidad personal Nº 2-38-4, Presidente y representante legal de la entidad cívica denominada "Coclé en Marcha" (CEM) ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación;
- 2) Copia del Acta de la Sesión durante la cual se aprobaron los estatutos;
- 3) Copia de los estatutos;
- 4) Lista de los miembros de la sociedad.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que su objetivo principal es laborar por el desarrollo económico, político, cultural y social de la Provincia de Coclé.

Como estos objetivos no pugnan con las disposiciones legales vigentes ni con las leyes que rigen la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Coclé en Marcha" (CEM) y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda reforma posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 8445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

quinientas (500) toneladas, las primeras quince-
nas de julio, agosto y septiembre; e Industrias
Panamá Boston, S.A., quinientas (500) tonela-
das, las primeras quinceenas de junio, julio y ago-
sto de este año.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

Esta resolución tendrá efectos legales tan
pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBANSE UNAS CUOTAS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Agricultu-
ra, Comercio e Industrias.—Departamento de
Administración y Contabilidad.—Resuelto nú-
mero 163.—Panamá, 15 de mayo de 1963.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución Número 49 de la
Oficina de Regulación de Precios y basada en la
Número 910 expedida por la Junta Directiva
del Instituto de Fomento Económico, se autori-
za sendas cuotas de importación de mil quinien-
tos (1.500) toneladas de copra destinadas a las
empresas industriales Compañía Panameña de
Aceites, S.A. e Industrias Panamá Boston, S.A.
Que dicha autorización ha sido hecha para evi-
tar una posible escasez de esta materia prima
que afectaría las operaciones de dichas industrias
y porque también se hace necesario tomar las
medidas adecuadas a fin de evitar su posible
paralización,

RESUELVE:

Aprobar sendas cuotas de importación de mil
quinientas (1.500) toneladas de copra destina-
das a las empresas industriales Compañía Pa-
nameña de Aceites, S.A. e Industrias Panamá Bos-
ton, S.A.

Parágrafo: Esta importación ha de realizarse
así: la Compañía Panameña de Aceites, S.A.,

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma
de abogados con oficina en la Ave. Cuba 33A-34,
en su carácter de apoderada especial de Kabu-
shiki Kaisha Sekonic, sociedad anónima organi-
zada y existente de conformidad con las leyes del
Japón y con domicilio en 558 Oizumigakuen-
machi, Nerima-Ku, Tokyo, Japón, muy respetuo-
samente solicita el registro a nombre de su po-
derdante de una marca de fábrica de su propie-
dad consistente en la palabra

SEKONIC

debajo de la cual aparecen 5 signos del idioma
japonés tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca de fábrica ha sido usada para am-
parar y distinguir la fabricación y venta de ap-
aratos e instrumentos físicos y químicos, médicos,
de medición, fotográficos y educativos; espeje-
los; instrumentos calculadores; y partes de los
anteriormente mencionados productos.

La marca ha sido usada en el comercio nacio-
nal del país de origen y en el comercio interna-
cional desde el 11 de septiembre de 1952 y opor-
tunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado del Registro
en el país de origen y su traducción, 2) Recibo
de pago de los impuestos, 3) Declaración jurada,
4) Seis etiquetas, 5) Poder.

Panamá, 29 de diciembre de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Porras y Cía., S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

ALUMATEX

sin distingir de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esta marca amparará techos de edificios fabricados con una capa de caucho sintético, de propiedad de Porras y Cía., S. A. y se usa dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, cajones y demás bienes de Porras y Cía., S. A.

Porras y Cía., S. A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaño: Seis etiquetas; comprobante de pago del registro y publicación e impuesto. Declaración jurada, el poder; el certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representación legal.

Panamá, 26 de julio de 1962.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. Nº 2-8-972.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Dr. Régulo R. Ibáñez B., varón, mayor de edad, abogado, c. c. 2-25-129 con Oficinas en Vía España Final, teléfono 3-1369, donde recibo notificaciones en mi condición de apoderado de Fontex Panamá, S. A., Sociedad Industrial debidamente inscrita en el Registro de Personas Mercantil y portadora de la Patente Industrial Nº 667, al señor Ministro, con toda consideración solicito aceptar el registro y por tanto la inscripción del registro de la palabra

FONTEX

para distinguir la marca de fábrica de colchones, almohadas, cojines, etc., etc., la cual, se encuentra libre de inscripción según lo demuestra la declaración jurada que adjunto a esta solicitud y presentada ante el Sr. Viceministro de este Ministerio.

En Derecho me fundo en lo dispuesto por el Código Administrativo en el Título VIII, Artículo 2005 ss. y concordantes.

Acompaño: 1) Poder con que actuó; 2) Declaración jurada; 3) Recibo de haberse pagado el Impuesto correspondiente y 4) Certificado de existencia y representación legal de Fontex Panamá, S. A.

Recibo notificaciones en la Secretaría de ese Despacho y/o en mi Oficina Profesional situada en Vía España Final, teléfono 3-1369.

Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud y darle su curso legal.

Señor Ministro,

Dr. Régulo R. Ibáñez B.,
C.C. 2-25-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes panameñas, domiciliada en Panamá, R. de P., por medio de sus apoderados solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

BINGO

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "jabones, detergentes, limpiadores, aceites comestibles, mantecas, margarinas y productos similares".

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Seis etiquetas de la marca; y c) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en el expediente Nº 3563 de la marca "Ava".

Panamá, 7 de enero de 1963.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad anónima Chimie et Atomistique, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en 98 rue de Sevres en París, Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

HYPOSTEROL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, materiales para curaciones, desinfectantes, Clase 5. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 437.322 (26.269) de Francia, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis (6) etiquetas de la marca; y d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Trecator", Expediente 6977.

Panamá, 11 de febrero de 1963.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

QUIXALIN

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta solicitud se basa en el certificado Nº 49.605 de Bogotá, Colombia.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Sustancias y productos usados en

medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados: productos, extractos y esencias medicinales: medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales, productos medicinales y farmacéuticos que incluyen preparaciones anti-infecciosas para uso humano y veterinario, artículos comprendidos en la clase 2ª del Decreto 1707 de 1931.

Esta marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 49.605 de Bogotá, Colombia, debidamente autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Sorunex", Expediente 4828.

Panamá, 28 de diciembre de 1962.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada The Universal Tobacco Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 10, Smith Square, Westminster, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

TRIDENT

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 34 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a tabaco, sea manufacturado o no.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; y e) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña.

Panamá, 18 de diciembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada The Procter & Gamble Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y domiciliada en el Nº 301 de la Calle Sexta Este, en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

FLUORISTAN

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Composiciones químicas para inhibir la caries para usarlo en dentífricos" en la Clase 51 de los Estados Unidos de América.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas; recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido paga-

dos; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; y e) Copia del Certificado de Registro Nº 623,250.

Panamá, 28 de febrero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Foremost Dairies, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la expresión

Y A

independiente de toda forma distintiva.

La marca se usa para amparar Leche y Productos de Leche y de Lechería, particularmente Leche en Polvo y Leche Desecada; Alimentos para Infantes y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Aunque el registro de la marca en Colombia ha sido concedido para amparar "Sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, leche en polvo" deseamos que el certificado en Panamá se limite a los productos mencionados, es decir: Leche y Productos de Leche y de Lechería, particularmente Leche en Polvo y Leche Desecada; Alimentos para Infantes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro colombiano Nº 51.333 del 15 de mayo de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 30 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada Bettelle-Institut E. V., constituida y existente de conformidad con las leyes de Alemania, y domiciliada en Wiesbadenerstrasse, Frankfurt am Main, W. 13, República de Alemania, pedimos al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años, para amparar "Procedimiento para la elaboración de papeles sintéticos". Este invento debe acreditarse a Rolf Grobsteinbeck, Walter Schulze, Dr. Winfried Willicks, Dr. Herfried Mindermann y Gert Tepel.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos (2) copias de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 21 de enero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

En nombre de la sociedad anónima denominada Afico, S. A. constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en 36, Petit-Chêne, Lausana, Suiza, pedimos al Organismo Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una patente de invención por el término de veinte (20) años, para amparar "Polvo de leche completa y procedimiento de fabricación de un polvo de leche completa". Este invento debe acreditarse a Valentin Wenner y Erno Hirtler, ambos ciudadanos de Suiza.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos (2) copias de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos (2) copias de los dibujos.

Panamá, 11 de enero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

W. R. Grace & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Duncan, Estado de Carolina del Sur, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *empaquetamiento, más particularmente con el empaquetamiento de uno o más artículos en una hoja de material termoplástico encogible por calor*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento al señor Robert L. Dreyfus, ciudadano norteamericano, domiciliado en Arlington, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a W. R. Grace & Co., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Artículo 1988.

Panamá, 30 de enero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con *maneb complejo metálico (el nombre común aceptado para la sal de manganeso insoluble en agua del ácido etilenobisditiocarbamato)* y con un procedimiento para preparar la misma.

La mejora expresada está patentada en la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, por el término de 16 años a partir del 7 de agosto de 1962 bajo Patente Nº 137/62, expedida a favor de Rohm & Haas Company.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamus respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la cual será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia de la Patente concedida en la Federación de Rhodesia y Nyasalandia, Nº 137/63 del 7 de agosto de 1962.

Derecho: C. A. Artículos 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 21 de febrero de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 45, Asiento 59.618 del Tomo 272, Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Compañía Bedford, S. A."

Que al Folio 266, Asiento 98.696 del Tomo 456 de la misma Sección, se encuentra inscrito el documento que contiene el consentimiento a la disolución inmediata de la sociedad anónima denominada "Compañía Bedford, S. A.", dado por todos sus accionistas; y que este documento de disolución fue protocolizado mediante Escritura Pública número 897 de 8 de marzo de 1963, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá y se inscribió en este Registro Público el trece de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Para constancia extendiendo y firmo el presente certificado en Panamá, República de Panamá, hoy quince (15) de marzo de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las dos y veinte de la tarde.

El Sub-Director General del Registro Público,

J. Guerrero G.

L. 3053

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alberto Sousa Barahona, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 35 Hect. 7,000 m², (treinta y cinco hectáreas con siete mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino a Paragüito;

Sur: Leyda Teresa de Guerra y otros;

Este: río Bonetillo; y

Oeste: río Bonete.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 49,930

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Silvino Argudo, de generales conocidas, ha solicitado compra a la Nación un globo de terreno Nacional ubicado en jurisdicción de Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, con una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas con 6,100 metros cuadrados (19 Hect. 6,100 m².) el cual está alindado de la manera siguiente:

Norte: propiedad de Delfina Argudo;

Sur: terreno nacional;

Este: terreno nacional; y

Oeste: propiedad de Silvino Argudo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita, por el término de quince días hábiles para todo aquél que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 7 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 48,692

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras,

HACE SABER:

Que el Lic. Manuel de J. Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación de los señores José del Carmen, Manuel José, Liberato, Miguel Aquiles, Efraín Abel Montenegro S., Margarita Montenegro S. de Montenegro, Rosa Montenegro S. de Tejada y Emérita Montenegro S. de Ducasa, los cinco primeros, varones, mayores de edad, casados, cedulados números 7-12-141, 7-8-

2820, 7-22-749, 7-32-180, 7-36-105, respectivamente; y las tres últimas, mujeres, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos, cedulaadas 7-6-5589, 7-7-6812 y 7-17-698, respectivamente, todos naturales y vecinos de este Distrito, ha solicitado a nombre de sus mandantes, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "Valle-Rico", ubicado en jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Mesa a Valle Rico y Río Valle Rico; Sur, terreno Nacional, camino del Guayabo a Cedro; Este, camino de Valle Rico a Tonosi y terreno Nacional; y Oeste, camino de Mesa a Valle Rico y a Guayabo, Familia Medina, quebrada Guayabo y terreno Nacional, en común y proindiviso. Tiene una superficie de ochenta y cuatro (84) hectáreas con tres mil seiscientos (3,600) metros cuadrados.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto, por quince días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sean publicados en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 46,828

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 177

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rufino Vega, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulaado 7-13-826, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Los Morenos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de un área de cuarenta y seis (46) hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Buena Vista; Sur, camino de Buena Vista; Este, Teófilo Pérez, Gerardino Domínguez y Liberato Vigil, y Oeste, camino de Buena Vista.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 7 de mayo de 1963,

El Administrador de Rentas Internas,
de la Provincia de Los Santos,

RICAURTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 49,109

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Zsaja Baumender, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1928, comerciante, con cédula de identidad número N-5-489, con residencia en esta Ciudad, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, vecino de esta Ciudad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, tres globos de terrenos que posee en Cuesta de Piedra, Dis-

trito de Bugaba, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de diez y seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados (16 Hect. 8,443 m².) y alinderado así:

Norte: Wenceslao Espinosa;

Sur: Zsaja Baumender;

Este: Zsaja Baumender; y

Oeste: Lucas González.

Lote 2: Con una superficie de diez hectáreas con trescientos setenta y ocho metros cuadrados (10 Hect. 0,378 m².) alinderado así:

Norte: Zsaja Baumender;

Sur: Wenceslao Espinosa;

Este: Zsaja Baumender; y

Oeste: Prevista González.

Lote 3: Con una superficie de 12 hectáreas con 3,904 m²., alinderado así:

Norte: Rubén Hernández;

Sur: Zsaja Baumender;

Este: Rubén Hernández; y

Oeste: Camino de La Cuchilla a Cuesta de Piedra.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Bugaba, y en el Despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 18 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 38,752

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Dionisio Hernández, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, con cédula de identidad número 4 AV-54-27, casado en el año de 1928, por intermedio del Licenciado Ramón Jurado Araúz, varón, mayor de edad, panameño, abogado, con cédula de identidad número 4 AV-92-933, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en La Pita, Distrito de Alanje, con una superficie de ciento noventa y nueve hectáreas con tres mil metros cuadrados (199 Hect. 3,000 m².), y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Octavio Castillo y el camino de La Pita a Siogui;

Sur: Con Tomás Vázquez y el camino de La Pita a La Estrella;

Este: Con el camino de Siogui a La Pita; y

Oeste: Con Octavio Castillo y Río Escarrea.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 27 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 5,614

(Única publicación)